

Constancia Secretarial: El 03 de mayo de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00392

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO CERRADO TORRES DEL PALMAR -P.H.**, y en contra de **RAFAEL EDUARDO VILLALOBOS**, por los siguientes conceptos y sumas.

PRIMERO: \$1.435.700 M/cte., Por concepto de cuotas de administración. Las cuales se discriminan de la siguiente forma:

- \$79.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de diciembre de 2020
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de enero de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de febrero de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de marzo de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de abril de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de mayo de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de junio de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de julio de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de agosto de 2021

- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de septiembre de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de octubre de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de noviembre de 2021
- \$95.500 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de diciembre de 2021
- \$105.100 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de enero de 2022
- \$105.100 M/cte., por cuota de administración correspondiente al día 01 del mes de febrero de 2022

SEGUNDO: \$225.701 M/cte., por concepto de intereses de mora sobre las cuotas, las cuales se discriminan de la siguiente forma:

- \$1.829 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de enero de 2021
- \$4.025 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de febrero de 2021
- \$6.222 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de marzo de 2021
- \$8.418 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de abril de 2021
- \$10.615 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de mayo de 2021
- \$12.811 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de junio de 2021
- \$15.008 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de julio de 2021
- \$17.204 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de agosto de 2021
- \$19.401 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de septiembre de 2021
- \$21.597 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de octubre de 2021
- \$23.794 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de noviembre de 2021

- \$25.990 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de diciembre de 2021
- \$28.187 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de enero de 2022
- \$30.604 M/cte., por intereses de mora sobre la cuota correspondiente al día 01 del mes de febrero de 2022

TERCERO: \$542.988 M/cte., Por concepto de cuotas extraordinarias, las cuales se discriminan de la siguiente forma:

- \$241.400 M/cte., por cuota extraordinaria correspondiente al día 01 del mes de agosto de 2019
- \$233.333 M/cte., por cuota extraordinaria correspondiente al día 01 del mes de febrero de 2022

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

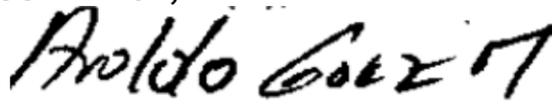
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0fc136d6a62a77c3c477d292a2dc30a4af57d79e38d0be5c9ee9dd87dd0560**

Documento generado en 11/05/2022 06:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>